



DESTINO DE TODOS

Ayuntamiento de Tizimín



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Oficio No. MTY/PM/101/2021-2024

Tizimín, Yucatán, a 23 de mayo de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

Presente

TIZIMÍN

El suscrito, **Pedro Francisco Couh Suaste**, Presidente Municipal de Tizimín, Estado de Yucatán, con fundamento en la fracción IV del artículo 35 y artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como por los artículos 16, 17, 17 Bis y 34, fracción VIII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, y por los artículos 54 y 82, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a consideración de esa Honorable Asamblea la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$68'035,634.00 (sesenta y ocho millones treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que este H. Ayuntamiento formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que no es ajeno respecto a la facultad y obligación del Cabildo del Ayuntamiento de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

Es por lo anterior, que adjunto al presente los siguientes documentos:

1. Iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de



Ayuntamiento de Tizimín



financiamiento por un monto de \$68'035,634.00 (sesenta y ocho millones treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); y

2. Certificación de fecha 19 de mayo de 2022, del **Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán, celebrada con **fecha 16 de mayo de 2022**, que contiene la autorización de la contratación de un financiamiento por un monto máximo de \$68'035,634.00 (sesenta y ocho millones treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cuya fuente de pago será hasta el 25% del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan este municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la celebración del mecanismo de pago del financiamiento que se contrate, y la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, para considerar el ingreso derivado de dicho financiamiento.

Lo anterior, con la finalidad de que se dé el trámite correspondiente durante el presente periodo de sesiones de ese H. Congreso Estatal.

PROTESTO LO NECESARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

DESTINO DE TODOS
Atentamente



3 0 MAY 2022
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 11:38 hrs
FIRMA: _____


PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTETIZIMÍN, YUCATÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL

ACTA NÚMERO: TREINTA Y NUEVE-----

EN LA CIUDAD DE TIZIMÍN, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ESTANDO REUNIDOS EN EL SALÓN DE ACTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SE EFECTÚA LA **VIGESIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, MISMA QUE FUE PREVIAMENTE CONVOCADA POR QUIEN TIENE FACULTAD PARA HACERLO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33 PÁRRAFOS I Y III, 34 36, 37, 38, 56 FRACCIONES I Y III, 61 FRACCIÓN I Y III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE TRATAN LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES, AL TENOR DEL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

PRIMERO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----

SEGUNDO. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

TERCERO. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.-----

CUARTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. -----

QUINTO. ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, SOBRE LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS PARA ANTICIPAR LOS BENEFICIOS DEL FONDO III DEL RAMO 33, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, CON EL OBJETIVO DE ATENDER LOS REZAGOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO.-----

SEXTO. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL DECRETO NO. 453/2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN 105 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA PREVER EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS PARA ANTICIPAR LOS BENEFICIOS DEL FONDO III DEL RAMO 33 Y LA RESPECTIVA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN.-----

SÉPTIMO. CLAUSURA DE LA SESIÓN -----

ACTO CONTINUO, SE PROCEDE A CELEBRAR LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.-----

PRIMERO: EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROCEDE AL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTÉLUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM, C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO, C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA E ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA. -----

SEGUNDO: EN ATENCIÓN AL SEGUNDO PUNTO, ESTANDO PRESENTES ONCE DE ONCE REGIDORES Y SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS, EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE **DECLARA INSTALADA LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CABILDO AL HABER QUORUM LEGAL. -----

TERCERO: DE ACUERDO CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

CUARTO: RESPECTO AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA SESIÓN ANTERIOR, EL REGIDOR SECRETARIO DE LA COMUNA, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, SOLICITA AL CABILDO DISPENSAR LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO ESTO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

QUINTO. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, ASEVERA QUE TODA VEZ QUE ES NECESARIO ATENDER LOS REZAGOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO; SE CONSIDERA FACTIBLE Y VIABLE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS PARA ANTICIPAR LOS BENEFICIOS DEL FONDO III DEL RAMO 33, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,035,634 (SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), EN ESE SENTIDO, SOMETE A ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CABILDO, LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE REGULARÁN DICHA CONTRATACIÓN, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:-----

----- ACUERDOS -----

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, A TASA FIJA UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,035,634.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES, TREINTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).-----

EL IMPORTE QUE SE PRECISA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL(LOS) INSTRUMENTO(S) MEDIANTE EL(LOS) CUAL(ES) SE FORMALICE(N) EL(LOS) FINANCIAMIENTO(S) QUE EL MUNICIPIO DECIDA CONTRATAR CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.-----

EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y/O 2023 INCLUSIVE, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGARLO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO QUE EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR EL PLAZO MÁXIMO EN DÍAS Y LA FECHA ESPECÍFICA DE VENCIMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO.-----

LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE SERÁ LA QUE PRESENTE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PROCESO

7 de mayo del 2022
Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPETITIVO QUE SE LLEVE A CABO, ASIMISMO EL TESORERO MUNICIPAL DEBERÁ CONFIRMAR QUE EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE AUTORIZAN FUERON CONTRATADOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. -----

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN ESTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE PARA FINANCIAR, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INVERSIONES PÚBLICAS, PRODUCTIVAS CONSISTENTE EN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2022 Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. -----

TERCERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, COMISIONES, INTERESES Y ACCESORIOS, DE CUALQUIER FINANCIAMIENTO VIGENTE QUE TENGA HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ("FAIS"), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTREN VIGENTES EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE O EXISTAN CANTIDADES PENDIENTES DE PAGO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. -----

CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE, A TRAVÉS DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS, CELEBRE UN CONVENIO DE ADHESIÓN PARA QUE SE ADHIERA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

SEXTO.- EN CONCORDANCIA CON LO ACORDADO EN EL PRESENTE ACUERDO, SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A LOS AYUNTAMIENTOS LES CONFIEREN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DEUDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XI, DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE CONSIDERAR EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMO INGRESO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN DICHO EJERCICIO, POR EL MONTO APROBADO EN EL ACUERDO PRIMERO, NO OBSTANTE, EL MISMO DEBERÁ AJUSTARSE AL MONTO MÁXIMO QUE EN SU MOMENTO SEA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA AUTORIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE YA SEA GLOBAL O PARTICULAR, SIN QUE LA MODIFICACIÓN AQUÍ APROBADA PUEDA REBASAR EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO POR EL CONGRESO, DESTACANDO QUE EL MONTO POR EL QUE SE ENTENDERÁ REFORMADA LA LEY PODRÁ SER INFERIOR AL MISMO. - ASIMISMO, SE AUTORIZA REMITIR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, AL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA SU APROBACIÓN.-----

EL MUNICIPIO AJUSTARÁ O MODIFICARÁ SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA CONSIDERAR EL IMPORTE QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU RESPECTIVO CARGO, QUE DERIVE DEL O LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS, E INFORMARÁ DEL INGRESO Y SU APLICACIÓN AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. -----

POR ÚLTIMO, EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA EN CADA EJERCICIO FISCAL, BAJO LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS FORMALIZADOS. -----

SÉPTIMO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) LEGAL(ES) QUE SE REQUIERA(N) PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE HUBIERE CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTES DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, E INCLUSIVE MODIFICAR EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN, SIEMPRE QUE AÚN NO HAYAN SIDO DISPUESTOS; SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO.-----

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a date "May 10, 2022" and several illegible signatures.

OCTAVO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, CONSTITUIRÁN DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE YUCATÁN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y ANTE EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. -----

NOVENO.- SE DEBE DE OBSERVAR LA NORMATIVA APLICABLE PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, DESTINO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), PREVIO, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORIZA. -----

SEGUIDAMENTE, Y EN VISTA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO ACABADOS DE MENCIONAR, EL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA O PREGUNTA AL RESPECTO; EN ESE MOMENTO Y EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECIDE PRECISAR INFORMACIÓN DE LO COMENTADO HASTA EL MOMENTO, MENCIONANDO QUE COMO SE HA SEÑALADO AQUÍ, ESTO ES UN ANTICIPO DE APORTACIONES; QUE NO ES UN CRÉDITO A LARGO PLAZO QUE COMPROMETA A OTRAS ADMINISTRACIONES; INDICA QUE SE MENCIONA UN MONTO, SIN EMBARGO, ESE MONTO SOLO PUEDE IR DISMINUYENDO HASTA EL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN, DE TAL FORMA QUE NO PUEDE SER MAYOR A VEINTICINCO PORCIENTO DE LAS APORTACIONES QUE SE VAYAN A PERCIBIR; QUE SI EN EL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS) DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), SOLO RECIBIRÍAMOS \$25,000,000.00, (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS); SI SE RECIBEN \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, PUDIENDO SER AHORA, SI EN UN MES SE NOS DIERA EL DINERO, ¿CUÁNTO FALTARÍA POR RECIBIR A PARTIR DE ESTE MOMENTO SI SOLO NOS PUEDEN DAR EL VEINTICINCO PORCIENTO? SI FALTARAN \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS) QUE NOS ENTREGUEN, EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN SOLO NOS PODRÍAN DAR \$25,000,000.00, (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS), ESTO NO AFECTARÍA A OTRAS ADMINISTRACIONES YA QUE EL MONTO IRÍA DISMINUYENDO CONFORME PASAN LOS DÍAS O MESES, ¿POR QUÉ TOMAR ESTE ANTICIPO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)? ES UNA PROPUESTA QUE REALIZA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE BANOBRAS CUYA INTENCIÓN ES LA DE MOTIVAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL PAÍS EN VISTA DE QUE SE NECESITA ACELERAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO; EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A TRAVÉS DE BANOBRAS PROPONE ESTO A LOS MUNICIPIOS. ¿POR QUÉ HACER ESTO AHORA, SI AÚN NO SE UTILIZARÁ EL ADELANTO DEL ANTICIPO?, ES PORQUE VA A PASAR AL CONGRESO UN PAQUETE DE VARIOS MUNICIPIOS QUE SE ESTÁN ADHIRIENDO A ESTA SITUACIÓN, ENTONCES SE QUIERE APROVECHAR PARA QUE PASE AL CONGRESO, YA QUE NO ES SENCILLO, ES DECIR, SI LLEGA UNA

4.
Ley No. 10
del 10 de
enero de 2011
[Handwritten signatures and initials]

SOLICITUD DE UN MUNICIPIO, SIMPLEMENTE SE QUEDA AHÍ HASTA QUE DECIDAN LOS DIPUTADOS DARLE CURSO A DICHA SOLICITUD; POR OTRA PARTE, CUANDO LA SOLICITUD ESTÁ EN UN PAQUETE, SE PUEDE GARANTIZAR QUE PASE EN ESE MOMENTO, SE DICTAMINE Y SE APRUEBE EN SU CASO; ESTA CONTRATACIÓN SE ESTÁ HACIENDO EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMANADOS DE DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS; ESTO ES EN CUANTO A OBRA PÚBLICA, CON LA CUAL SE BUSCA DETONAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, ES MUY PARECIDO A LO QUE HIZO LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR QUE TOMÓ UN ANTICIPO SOLAMENTE DENTRO DE LOS RECURSOS QUE IBA A RECIBIR DE APORTACIONES PARA CAMBIAR LAS LUMINARIAS DE LA CIUDAD, NO FUE UN CRÉDITO MÁS ALLÁ DE SU ADMINISTRACIÓN, DONDE SE COMPROMETIERON LOS RECURSOS QUE IBAN A RECIBIR Y CON ESO SE CAMBIARON LAS LUMINARIAS DE UNA PARTE DE LA CIUDAD. LO CUAL ES BASTANTE COMÚN EN LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS.-----
POR OTRA PARTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ACLARA QUE AÚN NO SE TIENEN LOS PROYECTOS A REALIZAR, POR LO QUE NO SE ESTÁ CONSIDERANDO TOMAR ESTOS RECURSOS A LA INMEDIATEZ, PORQUE AÚN NO SE TIENEN LISTOS LOS PROYECTOS, SIENDO QUE, CUANDO SE CUENTE CON LOS PROYECTOS, SE BUSCARÁ CONTRATAR ESTE ANTICIPO. MENCIONA QUE LA RAZÓN POR LA CUAL SE GESTIONA UN ANTICIPO SIN TENER AÚN LOS PROYECTOS ES PARA APROVECHAR QUE SEA APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y QUE ESTÉ DISPONIBLE CUANDO SE NECESITE, INCLUSO SE PIENSA EN TOMAR UNA PEQUEÑA PARTE, POR ESO DICE UNA O VARIAS DISPOSICIONES, DE TAL FORMA QUE SI SE SACA UNA LICITACIÓN DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS), SE DARÍA UN ANTICIPO DE 30%, ENTONCES SE DARÍA \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS) DE ANTICIPO, NO SE PAGARÍAN \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS) EN ESTE MOMENTO.-----
EN TAL ORDEN DE IDEAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TAMBIÉN ACLARA QUE CUANDO PLATICÓ CON LA SÍNDICO MUNICIPAL, ELLA SE PREOCUPABA POR NO PAGAR INTERESES DE UN DINERO QUE NO SE IBA A NECESITAR, EN ESE CONTEXTO, MENCIONA QUE, EFECTIVAMENTE SE CONSIDERA TOMAR ÚNICAMENTE EL TREINTA POR CIENTO AL PRINCIPIO PARA PAGAR LOS ANTICIPOS Y AL FINAL CUANDO SE ESTÉ TERMINANDO LA OBRA, TOMAR EL RESTO DEL DINERO PARA PAGAR. CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS DEL PUNTO, EN PREGUNTA RETÓRICA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA: ¿POR QUÉ PAGAR INTERESES DE UN ANTICIPO?, A LO QUE RESPONDE QUE SE ESTÁ PROYECTANDO EN EL PAÍS UNA INFLACIÓN QUE DA PARA PAGAR LOS INTERESES, Y SOBRA, LO QUE HOY ES NOTORIO CON EL INCREMENTO DEL SETENTA POR CIENTO EN EL PRECIO DEL ACERO EN UN AÑO, ES DECIR, SI UNA OBRA COSTABA UN MILLON DE PESOS HACE UN AÑO, AHORA VALE UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS, ENTONCES EN LA MEDIDA EN QUE PODAMOS ANTICIPAR LAS OBRAS, NOS PUEDE SALIR MÁS ECONÓMICO Y NOS ALCANZA PARA PAGAR LOS INTERESES QUE POR CIERTO TIENE UNA TASA BASTANTE ACCESIBLE, LA TASA QUE OFRECE BANOBRAS ESPECIALMENTE PARA LOS MUNICIPIOS, ES UNA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE MÉXICO PARA INCREMENTAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN LAS DIFERENTES ENTIDADES, ESPECÍFICAMENTE EN EL SURESTE DEL PAÍS.-----

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Nancy M. Dávila G." and several illegible signatures.

ANTES DE PASAR ESTE TEMA POR CABILDO, SE CONSULTÓ PRIMERAMENTE CON EL REGIDOR ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CON LA SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPALES; QUE SE HA ANALIZADO MUCHO Y VALE LA PENA HACERLO; A MODO DE EJEMPLO, ADUCE QUE UN DOMO CUESTA EL DOBLE EN LA ACTUALIDAD QUE LO QUE COSTABA HACE DOS AÑOS Y QUE ESTO VA A SEGUIR DE LA MISMA MANERA; QUE HAY QUE CONSIDERAR EL ORIGEN DE LA PROPUESTA, QUE LO ES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PUES DICHA PROPUESTA ES TAMBIÉN PARA GENERAR RECURSO, PUES EN LA MEDIDA EN QUE HAY MÁS OBRA PÚBLICA, HAY MÁS EMPLEO; QUE SE DERRAMA EL RECURSO, QUE ES LO QUE SE NECESITA; QUE EN ESTRICTO SENTIDO, YA SUPERAMOS LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, AHORA ES CRECIMIENTO ECONÓMICO; QUE ÉL NO ES PARTIDARIO DE GENERAR DEUDA, QUE PARA EL CASO, NO HAY DEUDA COMO TAL, PERO SÍ SE TIENE UN ADELANTO PARA OBRAS, A FIN DE GENERAR CRECIMIENTO CON UNA BUENA TASA; SEGUIDAMENTE, COMO APORTACIÓN AL ASUNTO, EL PRECITADO REGIDOR DE APELLIDOS METRI MEDINA, MANIFIESTA QUE ESOS RECURSOS DEBEN ESTAR ENFOCADOS A LA GENTE MÁS NECESITADA, A LAS COMISARIÁS, AL AGUA POTABLE, POZOS, ALUMBRADO PÚBLICO; PREGUNTA QUE SI LA PRIORIDAD ES LA GENTE QUE MÁS LO NECESITA, O ES PARA OBRA EN EL MUNICIPIO, COMO EL MERCADO; A LO QUE EL ALCALDE ACLARA QUE ESE RECURSO NO ES PARA EL MERCADO MUNICIPAL, SINO PARA OBRA QUE COMBATA LA POBREZA EN LAS COMISARIÁS Y LAS PERIFERIAS DE TIZIMÍN. SEGUIDAMENTE, EL REGIDOR LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO, CUESTIONA; SI HOY, HASTA LA FECHA, TERMINA EL MES EN QUINCE DÍAS, HAY \$57,932,240.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS) QUE YA LLEGÓ AL MUNICIPIO, ¿QUÉ SE HA HECHO AHORITA?, SOLO SE HA PAGADO EL ANTICIPO DE LAS OBRAS, ¿ME EXPLICO?, DIGO, SI QUIEREN ADELANTAR OBRAS, PUES REALMENTE SÍ HAY DINERO; EN RESPUESTA A LO ANTERIOR, EL REGIDOR DE APELLIDOS MEZO GASTELUM, COMENTA QUE ESO SE HA PLATICADO PRECISAMENTE CON EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN PESUPUESTÓ EL GRUESO DEL RECURSO, ES DECIR, REUNIR DINERO PARA QUE EN SEPTIEMBRE SE LICITARA EL GRUESO DEL RECURSO, YA QUE ASÍ ESTABA PRESUPUESTADO, SIN EMBARGO, ELLOS EMPEZARON A TRABAJAR CON EL PRESUPUESTO DE ESTE AÑO, UTILIZANDO EL RECURSO PROYECTADO, ADEMÁS ESTO TUVO UN TANTO POR CIENTO DE RECURSO PARA PROYECTO QUE ERA UN 3.5%, LUEGO CUANDO NOS LLEGÓ LA REGLA DE OPERACIÓN Y A PESAR DE QUE YA SE HABÍA AVANZADO EN LA PLANEACIÓN DE CÓMO SE IBA A EJECUTAR ESTE DINERO, NOS LLEGA LA NOTICIA DE QUE NO HAY DINERO PARA PROYECTOS, EN CONSECUENCIA SE TUVO QUE REORGANIZAR EL ESPACIO DE OBRAS PÚBLICAS. ASIMISMO, Y DESPUÉS DE BREVES COMENTARIOS DEL ALUDIDO REGIDOR MEZO GASTELUM, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INDICA QUE SE SACARÁ A TEMA EL PAQUETE DE LAS CASAS; QUE SE VAN A LICITAR CUARENTA MILLONES DE PESOS MÁS; QUE AHORITA HAY TRESCIENTAS ACCIONES DE VIVIENDA, PERO QUE TAMBIÉN QUIERE SOMETER A VOTACIÓN LA REHABILITACIÓN DE LAS CASAS DEL FONDEN, PUES COMO NO LAS REVOCARON, SE ESTÁN DETERIORANDO, QUE SE SABE QUE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON UNA CASA DE FONDEN NO PUEDEN RECIBIR UNA NUEVA

Reg. M. P. G.


CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2022, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, CUYA AFECTACIÓN COMO FUENTE PAGO QUE DERIVE DE LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MISMO, SERÁ DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDA DEL FONDO APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PUDIENDO CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALIZANDO LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS DE ACUERDO YA REFERIDOS, SIENDO ESTO **APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES PRESENTES** (MAYORÍA CALIFICADA), VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES OCHO REGIDORES: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, M.D. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM Y EL ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA Y VOTANDO EN CONTRA LOS TRES REGIDORES SIGUIENTES: C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO Y LA C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA. -----

SEXTO. SEGUIDAMENTE, EN OBSERVANCIA DEL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA COMUNA SEÑALA LO SIGUIENTE:-----

PRIMERO. QUE DERIVADO DE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,035,634 (SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), SE DEBE REFORMAR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CORRESPONDIENTE AL DECRETO NO. 453/2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN 105 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE PREVER EL INGRESO DERIVADO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR ESTE H.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

CABILDO, PARA SU POSTERIOR ENVÍO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN.-----

SEGUNDO. QUE LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES SON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CON VIGENCIA ANUAL, PROPUESTOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO, QUE CONTIENEN LOS CONCEPTOS BAJO LOS CUALES SE PODRÁN CAPTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE PERMITAN CUBRIR LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DURANTE UN EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO.

TERCERO. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y 41, INCISO C), FRACCIÓN XI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTE CUERPO COLEGIADO TIENE LA FACULTAD DE APROBAR LA RESPECTIVA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y PRESENTARLA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 115. -----

CUARTO. QUE LA HACIENDA MUNICIPAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, LIBRE EJERCICIO, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD; Y SE FORMA, ENTRE OTROS, POR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS FINANCIAMIENTOS, CONSIDERADOS COMO EXTRAORDINARIOS, SIEMPRE QUE LOS AUTORICE EL CONGRESO DEL ESTADO Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS SEA APROBADO Y ADECUADO POR EL CABILDO CONFORME A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SUS RESPECTIVAS LEYES DE INGRESOS, SEGÚN LO ADVIERTEN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 140, EL INCISO B), DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 141 Y EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR Y BUSCANDO DOTAR DE CERTEZA A LOS ACTOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN APROBADA POR ESTE CABILDO, Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD, LES HAGO SABER LOS ACUERDOS QUE REGIRÁN LA MODIFICACIÓN EN CITA.-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XCV DEL ARTÍCULO SEGUNDO, DEL DECRETO NO. 453/2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN 105 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, A EFECTO DE CONSIDERAR EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO EN DICHO EJERCICIO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,035,634 (SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), PARA FINANCIAR, INCLUIDO EN SU CASO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INVERSIONES PÚBLICAS, PRODUCTIVAS CONSISTENTE EN OBRAS, ACCIONES

5
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN PARTICULAR EN LOS SIGUIENTES RUBROS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 2022 Y/O LOS QUE LOS SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, INCLUIDAS LAS QUE SE EFECTÚEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYA AFECTACIÓN COMO FUENTE DE PAGO QUE DERIVE DE LA CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL MISMO, SERÁ DE HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PUDIENDO CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALIZANDO LOS CONVENIOS QUE SE REQUIERAN PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, CON OBJETO DE FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DICHO FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS DEL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY.-----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

PRIMERO. QUE, LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES SON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CON VIGENCIA ANUAL, PROPUESTOS POR LOS AYUNTAMIENTOS Y APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO, QUE CONTIENEN LOS CONCEPTOS BAJO LOS CUALES SE PODRÁN CAPTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE PERMITAN CUBRIR LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DURANTE UN EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO.

SEGUNDO. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN Y 41, INCISO C), FRACCIÓN XI DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ES FACULTAD DE LOS AYUNTAMIENTOS APROBAR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y PRESENTARLA ANTE ESTA SOBERANÍA PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN, ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 115.

17 de mayo del 2022










2022, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-----

ARTÍCULO SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE DECRETO, SERÁ CONSIDERADO INGRESO EXTRAORDINARIO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN DICHO EJERCICIO FISCAL, EL CUAL, INCLUSIVE PODRÁ SER FORMALIZADO EN UN MONTO MENOR POR EL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN.

ARTÍCULO TERCERO. SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO.-----

SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE EL ACUERDO PRIMERO INMEDIATO ANTERIOR, SERÁ CONSIDERADO INGRESO EXTRAORDINARIO POR FINANCIAMIENTO O DEUDA PÚBLICA EN DICHO EJERCICIO FISCAL, EL CUAL, INCLUSIVE PODRÁ SER MENOR AL MONTO MÁXIMO QUE, EN SU CASO, APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA AUTORIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE YA SEA GLOBAL O PARTICULAR.-----

TERCERO. ASIMISMO, SE AUTORIZA REMITIR LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, AL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA SU APROBACIÓN.-----

AL TÉRMINO DE LA RELATORÍA QUE ANTECEDE, EL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA DUDA AL RESPECTO, DE MODO QUE AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA, SOMETE A APROBACIÓN DEL CABILDO, LA PROPUESTA Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL DECRETO NO. 453/2021, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN 105 LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA PREVER EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,035,634 (SESENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), Y LA RESPECTIVA SOLICITUD AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, CONFORME A LO RELATADO CON ANTELACIÓN, SIENDO ESTO **APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES PRESENTES** (MAYORÍA CALIFICADA), VOTANDO A FAVOR LOS SIGUIENTES OCHO REGIDORES: C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE, C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES, M.D. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM, MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ, C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM Y EL ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA Y VOTANDO EN CONTRA LOS TRES REGIDORES SIGUIENTES: C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA, LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO Y LA C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA.-----

SÉPTIMO. FINALMENTE, NO QUEDANDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA **VIGESIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ TODOS LOS REGIDORES PRESENTES, DAMOS FE.-----

Por M. Meza G.





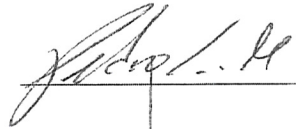




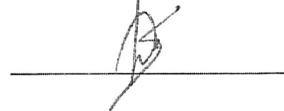


FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA VIGESIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN 2021-2024, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

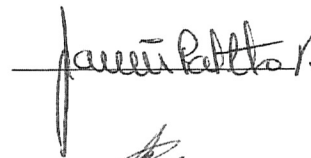
C. PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE
PRESIDENTE.



CP. SAIDY AMIRA MATOS MATOS
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA
REGIDOR SECRETARIO



MED. PALOMA ISABEL PÉREZ FLORES
REGIDORA



MD. JOSÉ ALEJANDRO MEZO GASTELUM
REGIDOR



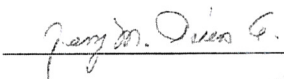
MED. ANTONIA GUADALUPE MARRUFO DÍAZ
REGIDORA



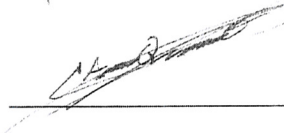
C. JOSÉ DANIEL UITZIL BALAM
REGIDOR



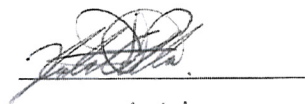
C. NERY MARGARITA PÉREZ ALAMILLA
REGIDORA



LIC. CARLOS ADRIÁN QUIROZ OSORIO
REGIDOR



C. KATHIA ISABEL CASTILLO VILLAFANIA
REGIDORA



ING. JALIL JOSÉ METRI MEDINA
REGIDOR.



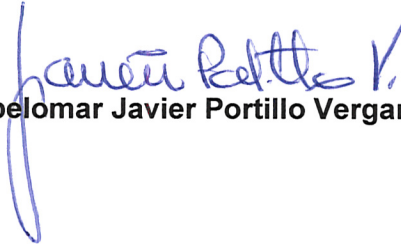
ING. Abelomar Javier Portillo Vergara, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán 2021-2024, por este medio **hago constar**: -----

Que en uso de las facultades que el Secretario Municipal confiere la fracción IV del artículo 61 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, **CERTIFICO**:-----

Que el presente documento consistente en 000016 fojas útiles escrita a una cara, es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que obra en el archivo del municipio. -----

Tizimín, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los diecinueve días del mes de mayo del 2022.-----

Firma, nombre y sello


ING. Abelomar Javier Portillo Vergara



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2021-2024
TIZIMÍN, YUCATÁN


INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA MODIFICAR Y ADICIONAR LA TABLA DE INGRESOS ESTIMADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. Que, las leyes de ingresos municipales son los ordenamientos jurídicos con vigencia anual, propuestos por los Ayuntamientos y aprobado por el Poder Legislativo, que contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante un ejercicio fiscal respectivo.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en los artículos 82, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán y 41, inciso C), fracción XI de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es facultad de los Ayuntamientos aprobar la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022 y presentarla ante esta Soberanía para su respectiva aprobación, atendiendo al mandato constitucional contenido en el penúltimo párrafo, de la fracción IV, del artículo 115.

Tercero. Que, la hacienda municipal se rige por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se forma, entre otros, por los recursos provenientes de los financiamientos, considerados como extraordinarios, siempre que los autorice el Congreso del Estado y su Presupuesto de Egresos sea aprobado y adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, según lo advierten la fracción VI del artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, así como la fracción V, del



artículo 140, el inciso b), de la fracción II, del artículo 141 y el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Cuarto. Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, por el H. Congreso del Estado, y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2021.

Quinto. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 41 inciso C) fracción XI, 56 fracción II, 170 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán aprobó la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, según consta en el **Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán, celebrada en la misma fecha.

Sexto. Que, por medio de esta iniciativa de Ley, se presenta la correspondiente reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, a fin de considerar el ingreso extraordinario por financiamiento, el cual se somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado en esta misma fecha, conforme a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, así como al artículo 142, fracción II, incisos a) y b), de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 5. Atribuciones del Congreso

Al Congreso del estado, para el cumplimiento del objeto de esta ley, le corresponderá autorizar:

I ...

II. A los entes públicos, la contratación de montos y conceptos de endeudamiento, de financiamiento neto y de erogaciones derivadas de obligaciones, adicionales a los autorizados, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias

que así lo ameriten, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

...”

“Artículo 142.- Para los efectos de esta ley, los ingresos serán ordinarios y extraordinarios, los primeros serán tributarios y no tributarios; y los segundos, los no previstos.

...

II.- Serán extraordinarios:

a. Los que autorice el Cabildo, en los términos de su competencia y de conformidad a las leyes fiscales, incluyendo los financiamientos;

b. Los que autorice el Congreso del Estado, y

...”

Que, en virtud de lo anterior, se somete ante el H. Congreso del Estado de Yucatán, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022, con el objeto de que se incorpore el ingreso derivado de financiamiento por un monto de \$68,035,634.00 (sesenta y ocho millones treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), considerando que es responsabilidad de esa H. Legislatura, aprobar las Leyes de Ingresos Municipales para prever el monto adicional que cada municipio de esta Entidad formalice mediante la contratación de financiamiento, recalcando que el Ayuntamiento del Municipio de Tizimín, Yucatán, no es ajeno respecto a su facultad y obligación de presupuestar las erogaciones que contemplen el servicio de la deuda pública contratada.

DECRETO [*]

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, para adicionar la tabla de ingresos estimados en el rubro de “I.- Empréstitos o financiamientos”, así como el rubro de “EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CALCULA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ

A LA CANTIDAD DE”: para considerar el monto máximo autorizado para contratación de financiamiento, para quedar como sigue:

“Artículo 45.- ...

[...]

I.- Empréstitos o financiamientos	\$68,035,634.00
[...]	

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZIMÍN, YUCATÁN, CALCULA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASCENDERÁ A: \$366’752,082.00”

...”

Transitorios

Artículo Primero. La reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Artículo Segundo. El monto adicional autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022, será considerado ingreso extraordinario por financiamiento o deuda pública en dicho ejercicio fiscal, el cual, inclusive podrá ser formalizado en un monto menor por el Municipio de Tizimín, Yucatán, lo cual deberá ser informado en la cuenta pública anual.

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.